

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

21 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, anteriormente indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
GONZALEZ ARTEAGA SILVIA	51413300C	28201400011452	4.466,80	20%	5.360,16	28/12/2011 30/12/2011	REVOCAACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
VERGARA CARABALLOS DAVID	49016248M	28201300002674	6.282,64	20%	7.539,17	15/10/2011 06/06/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
PEREZ DELPON OSCAR	11805031M	28201300002677	12.385,20	20%	14.862,24	19/09/2012 19/09/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
HURTADO PERALES CARLOS DALMIRO	51220329L	28201300002688	1.204,06	20%	1.444,87	23/10/2012 23/10/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
VALLE MOYA GILBERTO EDMUND	02736430M	28201300002704	11.862,93	20%	14.235,52	24/07/2012 24/07/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
VOCES FERNANDEZ JOSE LUIS	09456110M	28201300002706	864,32	20%	1.037,18	26/04/2012 30/06/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
HERRERA MONTENEGRO JORGE FRANCISCO	51712863P	28201300002711	2.333,67	20%	2.800,40	23/05/2012 08/09/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
HIDALGO MUÑOZ DANIEL	47282132C	28201300002712	4.311,87	20%	5.174,24	29/02/2012 02/08/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
JULVEZ FONSECA ALEJANDRO	51126043X	28201300002713	2.682,64	20%	3.219,17	25/07/2012 30/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS
MONTIEL ESCANDELL ELENA	41444433C	28201300002715	4.115,88	20%	4.939,06	25/06/2012 25/06/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVALIDOS

Madrid, a 25 de septiembre de 2014.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.
(02/6.767/14)

